

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 27 de enero de 2025, es traducción del original que consta en el expediente número 2025/00000557Q en su versión catalana.

“La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 27 de enero de 2025 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

15. Propuesta del presidente, de concesión y pago de ayuda directa nominativa al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera para el año 2025. Exp. 2025/00000557Q

Habiéndose presentado una propuesta del tenor siguiente:

“Visto el expediente núm. 2025/00000557Q referente a la solicitud presentada en fecha 13 de enero de 2025 (RGE núm. 2025000727) por el Sr. Juan Marí Guasch, en representación del Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera, CIF núm. G57135816, mediante la cual solicita una subvención de 100.000 € para el año 2025 para la gestión y la animación, dentro del año 2024, de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) Rural (2014-2020 y 2021-2027) y Pesquera (2021-2027). Así mismo solicita el pago anticipado del 70% de la ayuda solicitada.

Visto el Plan estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025), aprobado por el Consejo Ejecutivo de esta corporación el 23 de enero de 2023 (BOIB núm. 12, de fecha 26-01-2023), que prevé una ayuda al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera por un importe de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-48905; y visto que el Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025 (BOIB núm. 6, de fecha 11-01-2025) tiene prevista esta ayuda.

Visto que en fecha 15 de enero de 2025 la Intervención de esta Corporación contabilizó la retención de crédito para este expediente de ayuda nominativa al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera (núm. exp. contable ATM: 2/2025000000017 de fecha 14-01-2025).

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por la ingeniera técnica agrícola de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) en fecha 17 de enero de 2025.

Visto el informe técnico emitido en fecha 17 de enero de 2025 por la ingeniera técnica agrícola de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), que concluye lo siguiente:

«.../...

Por todo lo expuesto anteriormente, **informo favorablemente** sobre:

Primero.- Aprobar el gasto de 100.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48905 del vigente presupuesto del año 2025, y dar así apoyo económico para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) Rural y Pesquera y sus correspondientes líneas estratégicas y de interés público (fomento de la competitividad del sector agrícola y ganadero; conservación y gestión sostenible de recursos naturales, cultural y paisajístico; fomento de una pesca sostenible, eficiente y competitiva; diversificación y promoción de la actividad pesquera).

Segundo.- Autorizar y disponer la concesión de una ayuda económica directa a favor de la entidad Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera (NIF G57135816), por importe total de **100.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48905 del vigente presupuesto para el año 2025.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago anticipado de 70.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48905 del vigente presupuesto para el año 2025, al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera (NIF G57135816); para cubrir los gastos generados de las actuaciones que la mencionada entidad ha realizado en el año 2024 en la isla de Ibiza y que están englobadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) Rural y Pesquera.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a las realizadas y pagadas durante el año 2024. Aun así, también serán subvencionables los gastos correspondientes a la liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al último mes del año 2024 y los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas del último trimestre del año 2024, que podrán ser pagados dentro de los plazos establecidos por las respectivas administraciones el año 2025.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que se considera necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que, el importe total de las cantidades avanzadas para el hecho subvencionado, se justifique dentro de un plazo no superior a **tres meses**, contado a partir de la fecha de ingreso de la cantidad avanzada.»

Visto el informe de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la ingeniera técnica agrícola adscrita a la Sección de Agricultura, de seguimiento de la subvención al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera derivado del análisis de los documentos que constan en el expediente administrativo y para dar cumplimiento al art. 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe técnico de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la técnica de Administración General adscrita a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) que concluye:

«.../...

Por todo lo que se ha expuesto anteriormente, y visto el contenido del informe técnico antes mencionado, en el cual se informa favorablemente de la concesión de una ayuda económica directa a favor de la entidad Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera (NIF G57135816), por importe total de 100.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48905 del vigente presupuesto para el año 2025, así como, un pago anticipado de 70.000 € a cargo de dicha aplicación presupuestaria a favor del Grupo; para cubrir los gastos generados de las actuaciones que la mencionada entidad ha realizado en el año 2024 en la isla de Ibiza y que están englobadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Rural (FEADER) y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Pesquera (FEMP).

Informe donde se justifica la necesidad de este pago avanzado ya que la entidad beneficiaria presentó un certificado de la entidad bancaria con indicación que el saldo a fecha 17.01.2025 es de 7.278,86 €, y por tanto, insuficiente para cubrir los gastos de personal correspondiente a la mensualidad de diciembre.

Informe donde también se exceptúan los principios de publicidad y concurrencia dado que en el Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025, se prevé una subvención directa nominativa al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera por un importe total de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-48905, y dadas las especiales características del solicitante y de las actividades a subvencionar, y que por tanto se dan los supuestos previstos en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, art.7.1. apartados a) y c), así como del artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que posibilitan la concesión de una subvención directa a dicha entidad.

Por todo esto, no se observa ninguna objeción jurídica para la aprobación de dicha subvención nominativa a favor de la mencionada entidad, así como el pago avanzado por importe de 70.000 €.

Es todo lo que tiene que informar esta técnica, salvo criterio divergente fundamentado en Derecho.

.../...»

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la ayuda directa nominativa al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera para el año 2025, emitido el 20 de enero de 2025 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza en funciones (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 100.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100- 48905 del vigente presupuesto del año 2025, y dar así apoyo económico para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) Rural y Pesquera y sus correspondientes líneas estratégicas y de interés público (fomento de la competitividad del sector agrícola y ganadero; conservación y gestión sostenible de recursos naturales, cultural y paisajístico; fomento de una pesca sostenible, eficiente y competitiva; diversificación y promoción de la actividad pesquera).

Segundo.- Autorizar y disponer la concesión de una ayuda económica directa a favor de la entidad Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera (NIF G57135816), por importe total de **100.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48905 del vigente presupuesto para el año 2025.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago anticipado de 70.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48905 del vigente presupuesto para el año 2025, al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera (NIF G57135816); para cubrir los gastos generados de las actuaciones que la mencionada entidad ha realizado en el año 2024 en la isla de Ibiza y que están englobadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) Rural y Pesquera.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a las realizadas y pagadas durante el año 2024. Aun así, también serán subvencionables los gastos correspondientes a la liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al último mes del año 2024 y los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas del último trimestre del año 2024, que podrán ser pagados dentro de los plazos establecidos por las respectivas administraciones el año 2025.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que se considera necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que, el importe total de las cantidades avanzadas para el hecho subvencionado, se justifique dentro de un plazo no superior a **tres meses**, contando a partir de la fecha de ingreso de la cantidad avanzada.

Quinto.- Notificar al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera la adopción del acuerdo."

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).

(...)”

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../...”